



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2327-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 JUL 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 151838-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Santos Pablo Berru Juárez, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 157/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO de fecha 31 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo asignó al Bloque de Riego T-31.6 con código PSLO-05-B-44 un volumen máximo anual de agua de 16.599 MMC, para un área bajo riego de 1369.2124 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes Valle de los Incas integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 388-GOB.REG.P.DRAP.AASL.ATDRSL, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Berru Juárez Santos Pablo, para ser utilizada en el predio "Inca Roca Lote 5" de código catastral 09861.00, con área bajo riego de 6.10 ha. y un volumen máximo anual de 73834.40 m3, ubicado en el Bloque de Riego Tablazo, código PSLO-05-B09, comprensión de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Informe Técnico N° 157/2016.ANA-AAA.JZ-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, concluye que el predio por el cual el administrado solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua, cuenta con derecho de uso de agua para el área total del predio, en la modalidad de licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2327-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;

Que, en este sentido, se advierte que el predio por el cual el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua, en modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** Improcedente la solicitud presentada por Santos Pablo Berru Juárez, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución a Santos Pablo Berru Juárez, Comisión de Regantes Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua san Lorenzo, conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR